

30 OCT 2023

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley Nº 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley Nº 20.033, acuerdo de concejo en sesión ordinaria de fecha lunes 23 de octubre 2023 en la cual se aprueba la presente Ordenanza Municipal, y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal:

DECRETO:

1. APRUEBASE a contar de esta fecha la **ORDENANZA MUNICIPAL** número diecisiete (17) que se indica:

ORDENANZA MUNICIPAL

I. OBJETIVO

ARTICULO Nº 1. – La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales aplicables durante el año, a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTICULO Nº 2. – Los derechos se cancelarán mediante el pago en dinero en la Tesorería Municipal según giro practicado en la forma que se señala más adelante.

ARTICULO Nº 3. – Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

ARTICULO Nº 4. – El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del inicio de la concesión o permiso en que se comienza a recibir el servicio.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla U T M o la expresión Unidad Tributaria Mensual.

ARTICULO Nº 5. – Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento respectivo, en un plazo máximo de 30 días, devolviéndose el mismo valor cancelado, en moneda nacional.



TÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBE GIRAR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO N°6: los derechos que deberá girar la Dirección de obras Municipales serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal de terreno
Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
En los casos anteriores el solicitante deberá cancelar el 10% de los derechos correspondientes, al momento de ingresar el expediente para su revisión. Dicho pago quedará a beneficio municipal a todo evento. En la eventualidad que el proyecto se apruebe dicho monto se imputará al total de los derechos correspondientes.	
Planos tipo autorizados por el MINVU	1% del presupuesto
Reconstrucciones	1% del presupuesto
Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto
Demoliciones	0.5% del presupuesto
Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad A vender
Certificado no expropiación, vivienda social, venta por pisos, certificado inhabilitación, certificado sin construcción o eriazo y otros	2 cuotas de ahorro CORVI
Permiso de instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiales de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
Modificaciones de deslindes	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
Aprobación por fusión de terrenos	Una cuota de ahorro para la vivienda
Certificado de línea, número, recepción, zonificación y expropiación, etc.	01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
Andamios	0.04 UTM diario por metro cuadrado
Cierros para construcción	0.025 UTM diario por metro cuadrado
Derechos de remoción de pavimento: (Mínimo 05 días-máximo 30 días)	ASFALTO: 0.05 UTM diario por mt2. HORMIGÓN: 0.04 UTM diario por mt2 RIPIO/ESTABILIZADO/TIERRA :0.02 UTM diario por mt2
Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento	0.02 UTM diario por mt2.
Derechos de remoción de soleras	0.05 UTM diario por metro lineal
Mantenimiento de escombros y materiales de Construcción en la vía pública y cementerio.	0.025 UTM diario por mt2.

MAS CARO
CERRAR QUE
INTERVENIR?



Se mantiene vigente lo dispuesto en los art. 131 y 132 del D.S.458 de 1976 del MINVU.	
Derecho de construcción de sepulcro familiar	1.2 U.T.M.
Derechos de construcción de sepulcros colectivos	0.6 UTM
Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos subterráneo o elevadas	6 UTM
Venta de planos	0.2 UTM por metro lineal
Venta de ordenanza local y seccional lago Lanahue	0.14 UTM
Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos	0.5 UTM
Estudio y aprobación de anteproyectos de edificación	10% de los derechos municipales del proyecto
Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar	0.75 UTM anual
Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2	1 UTM anual
Nota: se tendrá presente para los dos puntos anteriores lo dispuesto en la ley 21.473	
Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, con soporte en la vereda para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2	0.15 UTM anual
Instalación terrazas para locales comerciales (giro gastronómico) en espacios públicos	DELIMITACIÓN: 0,15 UTM por mt2. (pago mínimo 1 UTM semestral) TECHUMBRE O MARQUESINA: 0,30 UTM (pago mínimo 2 UTM semestral)
Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda	0.2 UTM anual
Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta. - El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante. - Las organizaciones sociales, comunidades y particulares, estos últimos cuya RSH estén hasta el 60 % más vulnerable podrán tener una rebaja de hasta un 75% del valor antes enunciado o la exención del pago de acuerdo trabajo requerido, calificado por la Administración., siempre y cuando los trabajos digan relación con mejoras de accesibilidad, obras de urbanización (pozo, red de agua,	1.- Retroexcavadora: \$ 35.000.- por hora a particulares. 2.- Motoniveladora: \$ 45.000.- por hora a particulares. 3.- Rodillo compactador: \$ 45.000.- por hora a particulares.



estanque, alcantarillados particulares u obras similares)	
Multa por acampar en zona no autorizada	REMITASE A ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE
Multa por depositar basura en lugares no autorizados	REMITASE A ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE

TÍTULO II

DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBE GIRAR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO

ARTÍCULO N°7: los derechos que deberá girar la Dirección de tránsito serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 (diario)	0.10 UTM.
Duplicado de permiso de circulación	0.05 UTM
Certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0.20 UTM
Duplicado de certificado de empadronamiento	0.05 UTM.
Certificado transformación o cambio de nombre	0.10 UTM.
Duplicado placa patente carro arrastre	0.20 UTM.
Examen visual de vehículos motorizados	0.10 UTM.
Examen visual de vehículos motorizados sector rural	0.20 UTM.
Empadronamiento carretones y carretas	0.10 UTM.
Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas	UTM.
Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal de Policía Local	0,2 UTM diario por mt3 utilizado
Bodegaje producto de comiso de especies	0,2 UTM diario por mt3 utilizado
Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxi buses (mensual)	1 UTM.
Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo)	0.60 UTM.
Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual)	0.50 UTM. Por vehículo)
Estacionamiento reservado zona camionetas fleteras (mensual)	0.25 UTM por vehículo fletero
Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario)	0.10 UTM. Remolques (diario) 0.10 UTM.
Bodegaje de buses, taxi buses, minibuses y camiones orden del Tribunal o retiro de la vía pública por personal policial o fiscalizadores (diario)	0.3 UTM.



Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros por orden del Tribunal o retiro de la vía pública por personal policial o fiscalizadores (diario)	0.2 UTM.
Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas.(diario) por orden del Tribunal o retiro de la vía pública por personal policial o fiscalizadores (diario)	0.15 UTM.
Sello Autoadhesivo vehículo catalítico	0.05 UTM.
Primera licencia de conductor	0.75 UTM.
control licencia de conductor	0.75 UTM.
licencia de conducir no aprobadas	0.05 UTM.
Duplicado de licencia de conductor.	0.50 UTM.
Control de domicilio licencia de conductor	0.50 UTM.
licencia de conductor restringida	0.50 UTM.
licencia de conductor clase "e"	0.10 UTM.
certificado de licencia de conductor (antigüedad y otros)	0.10 UTM.
Certificados varios permiso de circulación	0.10 UTM
trazado recorrido vía pública escuela deconductores (semestral)	3 UTM.
Uso de Paraderos de Buses y/o Locomoción Colectiva en la Comuna (Semestral) (cobro se efectuará en conjunto con el pago de la patente comercial)	1,5 UTM.
Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc.	0.05 UTM.
Permisos por ocupar espacios públicos y destinar éstos a hacer utilizados como Zona de estacionamientos. (Mensuales)	\$ 950.000, reajutable semestralmente de acuerdo a variación del IPC

TÍTULO III

DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBE GIRAR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO N°8: los derechos que deberá girar la Dirección de Administración y Finanzas serán los siguientes:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

CONCEPTO	VALOR
Letreros, carteles o avisos (SEMESTRAL)	1 UTM.(se cobrará en conjunto con la patente comercial si corresponde)
Nota: Se prohíbe instalar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)	
Lienzos publicitarios (pasacalles)	\$ 6.000.- diario
Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial	exento
Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) con o sin altavoz	\$ 6.000.- diario
<u>No obstante el contribuyente podrá optar a un pago por permiso semanal de \$18.000</u>	
Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. Con o sin altavoz	\$ 10.000.- (Diario)
<u>No obstante el contribuyente podrá optar a un pago por permiso semanal de \$28.000</u>	
Pendones, letreros portátiles en la vía pública	0.025 UTM diario
Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en los recuadros anteriores	
Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario)	0.05 UTM.
Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.	
Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal y polideportivo	\$ 0,5 UTM SEMESTRAL) .-
Letreros portátiles y/o provisorios en PARQUE ANIQUE.	\$ 0,20 UTM(diario)
Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa)	2 UTM diaria.



<p>Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.</p>	<p>4 U.T.M.</p>
---	-----------------

02.- derechos relacionados con fiestas típicas, deportivas y otras:

CONCEPTO	VALOR
<p>Permisos de carreras a la chilena, ramadas, bailes, fiestas rancheras , peñas folclóricas</p>	<p>3 UTM. (No tiene rebaja, Art. 3º Nº 33.-)</p>
<p>Torneos deportivos particulares, fiestas huasas, rodeos , juegos típicos con venta de alimentos etc</p>	<p>0.75 UTM</p>
<p>Eventos solidarios tales como platos únicos, show artísticos , desfiles de moda , bingos o similares</p>	<p>0,7 UTM.</p>
<p>Funcionamiento de circos <u>la Municipalidad se encuentra facultado para eximir parcialmente el pago a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla, pudiendo el municipio establecer convenios de colaboración tendientes a ofrecer funciones gratuitas a los sectores de escasos recursos, en lo no regulado por la presente Ordenanza se rige por la ley 20.216</u></p>	<p>0.75 UTM(diario)</p>
<p>Funcionamiento de juegos de entretenimientos mecánicos</p>	<p>0.75 UTM. (diario)</p>
<p>Remates</p>	<p>1 UTM.</p>
<p><u>Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos anteriores</u> Nota: previa evaluación por la administración se podrá rebajar o eximir del pago correspondiente cuando el evento sea de beneficencia, o de carácter social debidamente acreditado</p>	

03.- Derechos relacionados con venta ambulante y estacionada en la vía pública y otros:

CONCEPTO	VALOR
<p>Ambulantes: - Fruta, verduras y Otros alimentos que no requieran elaboración ni resolución sanitaria</p>	<p>\$ 6.000.- (diario)</p>
<p>Ferias itinerantes</p>	<p>2.000.- (diario)</p>
<p>Feria Sindicato Nº2 Ropa usada</p>	<p>2.000 (diario) viernes y sábado</p>
<p>Sindicato Nº1 feria Esmeralda</p>	<p>\$ 22.000 mensual por socio</p>



Sindicato N°3 Condell Interior	\$22.000 mensual por socio
Feria Hortícola Se Regula según reglamento	22.000 mensual por socio más arriendo
Pérgola cementerio	0.5 UTM mensual por concepto arriendo
Pueblito artesanal Regula según reglamento	100.000 por concepto de arriendo
Circuitos cortos	\$22.000 mensual
Nota: a las persona que excedan en espacio autorizado se les cobrará una multa de 0.2 UTM.	
Nota: En los casos de los Sindicato N°1, Sindicato N°2, Sindicato N°3 y Feria Hortícola en los meses de Mayo, junio, julio y agosto se les realizará una rebaja del 50 % del valor normal.	
Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia	0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).
Exhibición de mercaderías fuera del local comercial, solo para fecha especiales, tales como Navidad, Fiestas, Patrias y día del Niño, previa solicitud	Valor \$0,05 UTM diarios por metro cuadrado.
Nota: El comerciante que no cumpla con los permisos o exhiba sus productos en fechas distintas a las autorizadas se le aplicará una multa de 2 UTM por cada incumplimiento. El comerciante que acumule más de 5 infracciones en el año podrá ser considerado causal para no renovar la patente por el periodo siguiente.	
Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados) (cobro diario)	Automóvil 1 UTM. Equipos computacionales 1UTM. Electrodomésticos 1 UTM Ropa 1 UTM. Otros productos comerciales 1 UTM.
Permisos no consultados (corresponde a otros derechos no establecidos en la presente ordenanza	0.10 UTM. (diario)

04.-Derechos relacionados con Cementerio Municipal:

CONCEPTO	VALOR
Nichos:	Para adultos 10 UTM. Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 7 UTM
Nota1: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.	
Nota: En situaciones especiales justificada previa evaluación por parte del Departamento Social-DIDECO, se podrá realizar una rebaja de hasta el 50%	
Arriendo de nichos (mensual)	0.15 UTM.
Terrenos cementerio para bóvedas, sepulcros familiares	25 UTM
Terrenos colectivos	20 UTM
terrenos párvulos	10 UTM



Nota: En situaciones especiales justificada, previa evaluación por parte del Departamento Social-DIDECO, se podrá realizar una rebaja de hasta el 50%.-	
Derechos de inhumación adulto	0.25 UTM.
Derechos de inhumación párvulo	0.15 UTM.
Derecho de exhumación	0.35 UTM.
Derecho de inhumación de adulto o párvulo (con informe de asistencia Social favorable)	Exento de pago.
Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio	(Mensual) \$ 30.000.- (Diario) \$ 3.500

05.- Otros derechos varios:

CONCEPTO	VALOR
Certificados varios.	\$ 1.000.-
Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral)	0.5 U.T.M. nacionales de uso público o municipal
Lustrabotas en la vía pública	\$ 9.500.- mensual
Venta de helados en recintos públicos y/o municipales (en eventos)	\$ 3.000 (diario) Días \$ 10.000 en Festividades y/o eventos municipales o públicos.(diario)
Gimnasio Municipal (hora)	\$ 15.000.-
Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)	\$ 20.000.-
Polideportivo (hora)	\$ 30.000.-
Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418. Salvo el punto Nº 2 que no tiene rebaja.-	
Derecho de uso de Auditorio Municipal	\$ 18.000 (LA HORA).
ESTARÁN EXCENTOS DEL PAGO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y AGRUPACIONES SIN FINES DE LUCRO.-	
Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.	Derecho utilización de impresora \$100.- (por hoja)
	Derecho utilización fotocopiadora \$ 70.- (por hoja)
Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la Ley de Transparencia	a.- Fotocopia en blanco y negro \$ 30
	b.-Fotocopia en color \$ 120
	c.- Reproducción en DVD \$ 320
	d.- Reproducción en CD \$ 180
	c.- Copia de Plano (metro lineal) \$2.140
SERVICIO CAMIÓN LIMPIA FOSA Regulación según reglamento	1UTM

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N°9: En general, las infracciones cometidas en contravención a los numerales del artículo 8 numeral 3 y que no establezcan sanción especial, serán penados con multa de 1 a 3 UTM, que aplicará el Juez de Policía Local si es la primera infracción y en caso de reincidencia la multa a aplicar no podrá ser inferior a 3 UTM ni superior a 5 UTM.

ARTICULO N°10: En el caso del comercio en la vía pública la reincidencia por más de tres veces durante la vigencia del permiso, además de la multa establecida en el numeral anterior, será motivo de que se pierda el derecho a optar a un nuevo permiso de ocupación de bien nacional de uso al menos por un año, el cual se computará desde el vencimiento del permiso que se encontrare vigente o desde que se haya cursado la infracción, este último en el caso de aquellos infractores que no tuvieren permiso municipal, lo que será aplicable por la oficina de rentas y patentes municipales.

ARTÍCULO N°11: Las personas que compren, vendan, o realicen cualquier otro acto de comercio en contravención a lo establecido en el artículo 8 será sancionado con multas de una a tres unidades tributarias mensuales.

Para efectos de aplicación de esta sanción, las calles autorizadas para vendedores estacionados en la vía pública, que cuenten con permiso municipal:

- Esmeralda entre Saavedra y Séptimo de Línea (ambos lados)
- Condell interior.
- venta de ropa y artículos usados:
- Séptimo de Línea entre Prat y Condell solo lado poniente
- Calle A. Prat entre Séptimo de Línea y Saavedra días viernes y sábado por un solo costado con un espacio de 2 x 1 mts, calle séptimo de línea entre A. Prat y Condell días viernes y sábado por ambos costados con un espacio de 2,5 x 1 mts.

Excepcionalmente se autorizará comercio estacionado en calle Saavedra entre Condell y Covadonga, debiendo especificarse en el permiso la ubicación en dicho tramo.

ARTÍCULO N°12: Los comerciantes sin permiso municipal serán sancionados con el comiso de las mercaderías, de las instalaciones y demás elementos usados en la comisión de la infracción, y además de la multa correspondiente a aplicar según los numerales anteriores.

ARTÍCULO N° 13: El comiso de las mercaderías de los comerciantes sin permiso municipal se efectuará por inspectores municipales y/o carabineros, quienes deberán poner a disposición del juzgado de policía local respectivo dichas especies, al momento de formular el denuncia.

El denuncia al juzgado de policía local deberá ser acompañado por un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas.

Los funcionarios señalados precedentemente enviarán a una institución de beneficencia las mercaderías decomisadas, cuando fueren perecibles y estuvieren en buen estado, debiendo acompañar a la denuncia el acta de recepción de las especies por la institución respectiva. Si se encontraren en mala condición deberán ser entregadas en una zona de aseo, para que sean llevadas al botadero de basura, debiendo el jefe de zona extender un recibo.

Cuando las especies decomisadas fueren artículos no comprendidos en el rubro alimentos, se ingresarán a bodega municipal, para su posterior remate o devolución a su propietario si correspondiere, según lo que determine el Juzgado de Policía Local.

ARTICULO N° 14º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página web.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAIME ALARCON MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

MBA/yjt

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Secretaría Municipal
- Administración ✓
- Secplan
- Juzgado de Policía Local
- Asesor Jurídico
- Dirección de Obras
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Finanzas A
- Rentas y Patentes
- Transparencia
- Id Doc 441645 /